

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 015-2022-MPJ/A

Julcán, 31 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Oficio N° 003-2022-OCI-OCI/MPJ, de fecha 17 de enero de 2022, expedido por el Jefe del Órgano de Control Institucional- Municipalidad Provincial de Julcán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Julcán, es un Gobierno Local, cuyo poder emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y de acuerdo con la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, los servicios y actividades municipales se presentan y cumplen respectivamente, a través de las funciones de programación, dirección ejecución, supervisión y control;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 15 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes generados de una acción de control, constituyen prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, dispone que en cada oportunidad que el Titular de la Entidad reciba un informe resultante de una auditoría de cumplimiento, deberá designar a los funcionarios de la entidad responsables del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones y otorgar un plazo para dicho fin; e informar al Órgano de Control Institucional dentro de los veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del informe de control;

Que, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, solicita informar si la Entidad ha cumplido con designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Control de la Municipalidad Provincial de Julcán; conforme se precisa a continuación:

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>CARGO</u>
Miller Demóstenes Burgos Lizárraga	40746404	Gerente Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario designado deberá determinar las acciones que se adoptarán en los plazos que aseguren la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones de los Informes de Control de la Municipalidad Provincial de Julcán; realizando una permanente evaluación y seguimiento de los avances del proceso de implementación de las recomendaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional, Gerencia Municipal, para su cumplimiento, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Julcán, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Espino